

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

15

MADRID NÚMERO 52

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 1.183 de 2006, sobre nulidad de contrato de arrendamiento, seguido a instancias de doña María del Mar Rubio Fernández y don Emilio Díaz Lázaro, frente a “Datum Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Caja de Madrid, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 221 de 2009

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid, los autos correspondientes al juicio ordinario que fueron registrados bajo el número 1.183 de 2006, instados por doña María del Mar Rubio Fernández y don Emilio Díaz Lázaro, contra “Datum Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Caja de Madrid, Sociedad Anónima”.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Ángeles Oliva Yanes, en nombre y representación de doña María del Mar Rubio Fernández y don Emilio Díaz Lázaro, contra “Datum Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Caja de Madrid, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles suscrito con fecha 10 de abril de 2005, entre los actores y la mercantil “Datum Proyectos, Sociedad Limitada”.

Declarando, igualmente, la nulidad del contrato de préstamo número 8.872.391/7, la suscrita en fecha 21 de abril de 2005 entre los actores y la entidad financiera “Caja de Madrid”.

Condenándose, solidariamente, a ambas mercantiles a la devolución y reintegro a los actores de la cantidad principal, intereses, comisiones y gastos que haya generado la formalización de dicho préstamo desde la formalización hasta las cantidades abonadas, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda.

Con expresa imposición de costas a las demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este tribunal en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y encontrándose dicha demandada, “Datum Proyectos, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Madrid, a 8 de septiembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/9.539/10)